



# Resolución #1



# Reglamentos

## **ARTÍCULO I. ORDEN PARLAMENTARIO**

La obra convención de Arizona estará gobernada por el Procedimiento parlamentario según se encuentra en la corriente edición de *Robert's Rules of Order Newly Revised [Reglas parlamentarias de Robert nueva revisión]*, en conformidad con el espíritu de amor y fraternidad cristianos.

## **ARTÍCULO II. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

El Comité de Nominaciones tendrá a su cargo la responsabilidad de presentar los candidatos que conformarán la nueva Junta a la mesa directiva vigente y deberán ser ratificados por la misma antes de ser presentados a la asamblea para su final votación. Los candidatos serán personas de madura experiencia y capacidad, cuya vida y ministerio sean irreprochables. Además de cumplir con lo expresado en la Constitución de la Convención de Arizona el Artículo 5; Sección 5.05 Responsabilidades Oficiales.

## **ARTÍCULO III. DEBERES DE JUNTA ADMINISTRATIVA Y DEL EQUIPO EJECUTIVO DE LIDERAZGO**

### **Sección 1. Deberes del Moderador/a**

Los deberes del moderador/a incluirán lo siguiente:

a. Implementar la misión y visión de la convención:

*Misión: Existimos para hacer la diferencia en el mundo a través del evangelio de Cristo, sirviendo a la gente con amor y desarrollando líderes con excelencia.*

Invitar al pueblo a la adoración de Dios, la edificación de un cuerpo de santos que están siendo perfeccionados a la imagen de su Hijo, y mostrar el amor y la compasión de Dios a todo el mundo; y promover y coordinar los esfuerzos dirigidos hacia el cumplimiento de esa misión.

b. Supervisar toda la obra de la Convención de Arizona.

c. Cumplir en todos los asuntos legales, y ser un miembro de todos los comités y juntas de la Región de Arizona.

d. Representar a la Convención de Arizona (en donde sea requerida) en las sesiones de la Región, la Obra Hispana y de la iglesia General.

e. Cumplir en todos los asuntos establecidos en la Constitución de Arizona en el Artículo 5; Sección B. Moderador/a.

## **Sección 2. Deberes del Moderador/a Electo/a**

Los deberes del moderador/a electo/a incluirán lo siguiente:

- a. Asistir al moderador/a.
- b. Servir en capacidad de moderador/a y presidir en las reuniones de la mesa directiva en ausencia de moderador/a.
- c. Desempeñar cualquier otra función bajo la supervisión del moderador, o conforme indique la mesa directiva.
- d. Presidir el Comité de Programa para la próxima Asamblea.

## **Sección 3. Deberes del Secretario /a**

Los deberes del secretario incluirán lo siguiente:

- a. Tomar las minutas de todas las secciones de negocios de la Convención, de la Junta Administrativa y de la Asamblea.
- b. Componer y mantener registros validos del acta de sesiones de la Junta Administrativa y publicar los mismos según sean aprobados y dirigidos por la junta.
- c. Distribuirá las minutas correspondientes a cada instancia, para su procesamiento en un periodo no mayor de 15 días.
- f. Desempeñar cualquier otra función usual bajo la supervisión del moderador/a o la Junta Administrativa.

## **Sección 4. Deberes del Tesorero/a**

Los deberes del tesorero/a incluirán lo siguiente:

- a. Servir como guardián de todos los fondos de la Convención de Arizona y mantener un registro exacto de todos los ingresos y desembolsos según los métodos de contabilidad aceptados.
- b. Proveer presupuestos e informes financieros conforme solicite periódicamente el Moderador o la mesa Directiva.
- c. Proveer información financiera a la Región para la acción correspondiente.
- d. Desempeñar cualquier otra función usual bajo la supervisión de la Mesa directiva.
- e. Promover la aportación de las Iglesias de la convención de Arizona al fondo general de la iglesia -Mission Fund

## **Sección 8. Deberes de los Ministerio**

Los ministerios de Liderazgo que estarán sujeto a las acciones de la Mesa Directiva y desempeñaran las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Servir como el brazo de la Mesa Directiva.
- b. Hacer provisión para los servicios generales según sea necesario para las distintas operaciones de la Junta Administrativa.
- c. Ejecutar los asuntos que le sean delegados por el Mesa Directiva.
- d. Dar supervisión administrativa a todas las actividades que están en el calendario de la convención.

- ie. Apoyar el ideal y la visión de la Fraternidad.
- f. Dirigir a los ministerios asignados.
- g. Administrar las operaciones internas de la Mesa Directiva, la Convención y la Región.

### **Sección 10. Reuniones**

Los miembros de la mesa directiva, o cualquier comité designado por el Moderador/a, puede participar y tomar decisiones en cualquier reunión a través del uso de un teléfono de conferencia o cualquier otro aparato de comunicación que les permita a las personas que participan en la reunión tener comunicación simultánea entre ellos. La participación en dicha reunión constituirá la asistencia y presencia en persona en la reunión del miembro o los miembros que participen en ella. Cualquier decisión que se requiera o se autorice en cualquier reunión de la mesa directiva se podrá realizar sin una reunión si todos los miembros dan su consentimiento por escrito, y los escritos son archivados con las actas de la Mesa Directiva.

## **ARTÍCULO IV. COMITÉS**

### **Sección 1. Comité de Resoluciones**

**a. Procedimiento para presentar resoluciones.** Un Comité de Resoluciones será nombrado por el moderador. Todas las resoluciones para ser presentadas ante la Asamblea serán recibidas con 120 días de anticipación a la Asamblea anual, con la excepción de las medidas de emergencia, serán entregadas al Secretario/a por lo menos 30 días antes a la Mesa Directiva.

**b. Reglas para patrocinio.** Todas las resoluciones presentadas al Comité de Resoluciones serán firmadas por el autor o patrocinador. Cuando una resolución sea presentada para la consideración la Asamblea en sesión de negocios, el autor, patrocinador o un vocero nombrado por el autor o patrocinador será el primero que hablará a favor de la resolución.

**c. Derecho de patrocinar.** Si el Comité de Resoluciones determina que una resolución no es apta, lo comunicará al autor e informará a este de su derecho de presentar la propuesta resolución ante la asamblea en sesión para que este determine si es apta o no.

**d. Forma de presentación.** El Comité de Resolución:

- (1) Pondrá la resolución en forma adecuada.
- (2) Eliminará la duplicación de resoluciones similares sobre un tema específico.
- (3) Presentará las resoluciones en una secuencia lógica.

### **Sección 2. Comité de Nominaciones**

a. El Comité de Nominaciones será elegido por la Junta Administrativa, el mes de marzo anterior a las elecciones. Este Comité es provisorio y trabajara por un año. Tendrá la responsabilidad de tener contacto con las pastoras/pastores, para de esta forma buscar los nuevos/as candidatos/as para las diferentes funciones de la Convención.

(1) Comité de Nominaciones someterá por escrito su recomendación de los posibles candidatos a la Junta Administrativa. La Junta Administrativa tomará la decisión final de presentar los candidatos a los diferentes puestos. El comité de Nominaciones presentara el Informe a la Asamblea con la aprobación de la Junta Administrativa. El Comité de Nominaciones no puede presentar candidatos que no hayan sido aprobados por la Junta Administrativa.

(2) Las reuniones del Comité serán cerradas y confidenciales entendiéndose que solamente participarán los integrantes del Comité.

(3) Una vez tomadas las decisiones, el comité de nominaciones tienen el deber de proporcionar informes de actas de las reuniones, decisiones tomadas, y las acciones de orientación a la Junta Administrativa según sea solicitado.

(4) Evitar el nepotismo.

#### **b. Guías de Selección de Candidatos**

(1) Identificación de las necesidades y objetivos de la Junta Administrativa

(2) Evaluar honestamente los logros de los miembros presentes y futuros de la Junta asegurar la consecución de objetivos.

(3) Entrevistar los candidatos a los diferentes puestos para evaluar experiencia, cualidades, habilidades y talentos. Incluyendo los miembros de Mesa de la Convención de Arizona tanto en cuanto cumplan con lo estipulado en la Sección 5.02- Cargos y Representación; Sección 5.03 de la Constitución de la Convención de Arizona.

- 1. Oficiales electos por la Asamblea de Negocios (bienal) por términos de dos (2) años con solo una reelección. (no más de cuatro años.)

(4) Mantener un balance entre pastores y laicos. Hombres y mujeres, edades, Representación de las Iglesias de la Convención.

#### **Sección 3. Otros Comités**

a. Comité de Nuevas Congregaciones. El comité será seleccionado por la junta administrativa. Un miembro del comité de nuevas congregaciones será el representante al Comité de nuevas congregaciones de la Región de Arizona.

#### **Sección 3. Solicitud de fondos**

(1) Se considera indebido y no ético que los ministros, misioneros, Iglesias reconocidas o Iglesias afiliadas soliciten fondos, por carta o de cualquier otra forma, para ninguna cosa o por ninguna razón sin la debida autorización de la Junta Administrativa.

(2) El propósito de esta sección clarificar y proteger a la confraternidad de aquellos que empleen métodos que no estén en armonía con los principios o reglas de la Convención de Arizona y de la Región.

(3) Los líderes en los proyectos locales tendrán libertad incuestionable en las iglesias o comunidades locales.

(4) Los proyectos de interés general para la Convención de Arizona deben tener la autorización de la Junta Administrativa.

(5) La promoción de todos los proyectos de carácter misionero debe tener la autorización de la Mesa Directiva

(6) Se considera impropio y no ético la obtención y el uso de listas de correo para propósitos promocionales sin la debida autorización o que no estén en regla con las normas de la Convención y de la Región de Arizona, sea que estén bajo el nombre de una cadena de oración más allá de un alcance local, de cadenas de cartas o peticiones a los miembros para el mantenimiento de empresas de carácter estrictamente local o

personal. Todo el que sea hallado culpable de las prácticas expresadas en los anteriores párrafos será sujeto a disciplina.

#### **Sección 4. Violaciones al Código de Conducta Ministerial**

Se desaprueba toda conducta descortés. Todo ministro debe cumplir y honrar el Código de Conducta Ministerial de los Discípulos de Cristo de Estados Unidos y Canadá. Por cuanto la unidad es un principio vital para el crecimiento y el desarrollo cristiano de la fraternidad de Convención, es esencial que reconozcamos nuestra relación el uno con el otro y que practiquemos la cooperación cristiana en toda nuestra obra pastoral, evangelística, misionera, y de la iglesia local.

#### **Sección 5. Relaciones Inter denominacionales y Ecuménicas**

La Convención de Arizona anima a los ministros y a las congregaciones a que confraternicen con otros cristianos que comparten la preciosa fe, que creen en la inspiración de las Escrituras, la deidad de Cristo, la universalidad del pecado, la expiación sustitutiva, la resurrección física de Jesucristo, y su segunda venida. Se anima a que confraternicen dando siempre prioridad a la Convención de Arizona.

#### **Sección 6. Calendario de la Convención**

Que el calendario de la Convención de Arizona de prioridad al calendario de la Región. (en caso de conflicto con el calendario Regional que la Mesa Directiva tenga la autoridad ejecutiva para hacer el cambio.) Que las iglesias que forman parte de la convención den prioridad al calendario de la Convención de Arizona. Que el calendario de la convención sea preparado por la Mesa Directiva, junto con los pastores/as y líderes de la Convención antes de la Asamblea anual. Que el calendario de la convención de Arizona sea presentado en la sesión de negocios para ser aprobado por la asamblea con cambios sugeridos por la misma.

### **ARTÍCULO V. DISCIPLINA**

#### **Sección 1. La Naturaleza y los Propósitos de la Disciplina**

La disciplina es un ejercicio de autoridad bíblica de la que la iglesia es responsable. Los propósitos de la disciplina son que Dios sea honrado, que se mantengan la pureza y el bienestar del ministerio, y que aquellos que estén bajo disciplina puedan ser llevados al arrepentimiento y a la restauración (Gálatas 6:1).

La disciplina ha de ser administrada para la restauración del ministro, al mismo tiempo que se ofrece la protección del bienestar espiritual de nuestras Iglesias. Ha de ser redentora en naturaleza como también correctiva, y se ha de ejercer como bajo una dispensación de misericordia. La Comisión Ministerial de la Región de Arizona es la responsable de este proceso.

#### **Sección 2. Restauración**

a. En reconocimiento de que el principio básico en la disciplina es redentor, y que la conciencia del ser humano con frecuencia lo lleva a juicio y confesión, y que la justicia a veces puede ser mejor servida con misericordia, se debe hacer un esfuerzo para conducir al ministro ofensor a través de un programa de restauración, administrado en amor y bondad. La Comisión Ministerial de la Región dictara el proceso de Restauración.

### **Sección 3. Reinstalación de Credenciales**

**a. Autorización.** Se puede solicitar la reinstalación de credenciales a la Comisión ministerial. La solicitud se considerará sujeta a la aprobación de la Comisión Ministerial.

**c. Restauración obligatoria.** Cuando un ministro/a ha sido despedido de nuestra Fraternidad y solicita restauración, este deberá cumplir con los procedimientos para restauración que se le aplicaron por la Comisión Ministerial.

### **Sección 14. Representación Legal**

La disciplina de los ministros es una sagrada responsabilidad que se ha encomendado a la Comisión Ministerial. No se permitirá que un ministro esté acompañado por uno o más abogados en cualquier reunión, audiencia, o apelación que guarde relación con su disciplina. Se permitirá que un ministro se haga acompañar de un ministro con credenciales y aprobado en cualquier reunión, audiencia, o apelación que guarde relación con su disciplina.

## **ARTÍCULO VI. ORDEN DEL DÍA**

La agenda regular de las reuniones de la Mesa Directiva:

1. Todas las sesiones de negocios comenzaran con una Lectura y con oración
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informe del Moderador
4. Informe del Tesorero
5. Informe de comités
6. Asuntos inconclusos
7. Asuntos Nuevos
8. Clausura

## **ARTÍCULO VI. QUÓRUM**

Todos los miembros inscritos y votantes en cualquier reunión de la Junta Administrativa y de la Convención constituirán quórum, La presencia de la mitad más uno de la Mesa directiva del Equipo Ejecutivo de Liderazgo constituirá quórum. Para el quorum de la asamblea anual debe seguirse Artículo III, 3.07

Patrocinio:

Junta Administrativa y Comité de Resoluciones

Rev. Job J Cobos

Rafael Guzmán

Ramon Bejar

Pastor Elías García

Rev. Minerva Guzmán

Rev. Rafael Grado

---

<sup>i</sup> Revisado y aprobado por la Junta Administrativa de la Convención de Arizona el 20 de agosto de 2018.